

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES, INMUEBLES, Y
RECURSOS MATERIALES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
EXTRA URGENTE
DGBIRMA



SRE

Números: **DRM 09614** -11
Referencia:

Asunto: Consulta normativa.

"2011, Año del Turismo en México", a 12 de diciembre de 2011

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SRE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
13 DIC 2011
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

LIC. FERNANDO GÓMEZ DE LARA
Director General Adjunto de Normatividad de Contrataciones
De la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la
Secretaría de la Función Pública
Presente

Por este medio, en el marco de la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados número 00005003-014/11, para la contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en el territorio nacional, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7, Primer Párrafo, 29, fracción XIII, y 36 Bis, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 52 y 81, fracción VIII, de su Reglamento, remito a usted copia fotostática del Oficio conjunto DGD 15248/11-TIN-4128/11 de fecha 10 de diciembre de 2011, por medio del cual los titulares de la Dirección General de Delegaciones y de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación plantean diversas consultas relacionadas con los criterios de evaluación de puntos o porcentajes aplicables.

Por lo anterior, quedo en espera de su respuesta y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
S.R.E. Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación
13 DIC. 2011
DIR. GENERAL ADJUNTA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA

Con copia:

- Lic. Julio Camarena Villaseñor.- Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Para su conocimiento.
- Lic. Marcelo Hoyo Bastien.- Director General de Delegaciones.- Mismo fin.
- Lic. Rhys David Lloyd Jones López.- Director General de Tecnologías de Información e Innovación.- Mismo fin.
- Lic. José Mario Cobo González.- Coordinador de Asesores del C. Oficial Mayor.- Presente.- Mismo fin.
- Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa.- Director General Adjunto de Pasaportes.- DGD.- Mismo fin.
- Ing. Óscar Sánchez García.- Director General Adjunto de Comunicaciones e Informática.- DGTII.- Mismo fin.
- Lic. Jesús Manuel Ponce Salas.- Director General Adjunto de Contrataciones y Adquisiciones y Control de Bienes.- DGBIRM.- Mismo fin.
- C.P. Jorge Luis Díaz Galindo.- Director General Adjunto de Delegaciones.- Mismo fin.

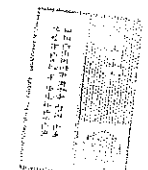
JMPS/JBHC/JGA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
13 DIC. 2011
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE

Al contestar este oficio superior en el...

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
OFICIO DEL MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
RECIBIDO
13 DIC 13 PM 12:45
5362





7011 DIC 12 PM 4:41

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**

DGD 15248 / 11
TIN-4128 / 11

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y REC. MATERIALES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Asunto: Criterio para la calificación de propuestas técnicas a través del mecanismo de puntos y porcentajes.

"2011, Año del Turismo en México"

México, D.F., a 10 de diciembre del 2011.

**Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
Presente**

Se hace referencia a la Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. 00005003-014-11 para la contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en territorio nacional.

Al respecto y con fundamento en el artículo 34 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la SRE, la Dirección General de Delegaciones y la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación solicitan de su valioso apoyo para que la Dirección General a su digno cargo confirme los criterios de revisión a las propuestas técnicas presentadas por los licitantes en el proceso licitatorio de mérito, conforme a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de septiembre del 2010, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Sobre el particular en la Sección Cuarta, "Contratación de Servicios y de servicios relacionados con obras", por lo que hace al rubro "Experiencia y especialidad del licitante", la Secretaría de la Función Pública dispuso lo siguiente:

b) Experiencia y especialidad del licitante. En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por la convocante.

La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación;

Atendiendo a esta definición, y toda vez que la acreditación de los supuestos de experiencia y especialidad se realiza a través de contratos, es el deseo de estas Direcciones Generales, consultarle el criterio bajo el cual se deben de computar los años para asignar puntos en el subrubro de experiencia, así como el cómputo del número de contratos para hacer lo propio en el apartado de especialidad; máxime que la Secretaría de la Función Pública determinó la siguiente metodología, bajo la cual se deben de distribuir los puntos, en el Acuerdo ya antes mencionado:

ii. Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

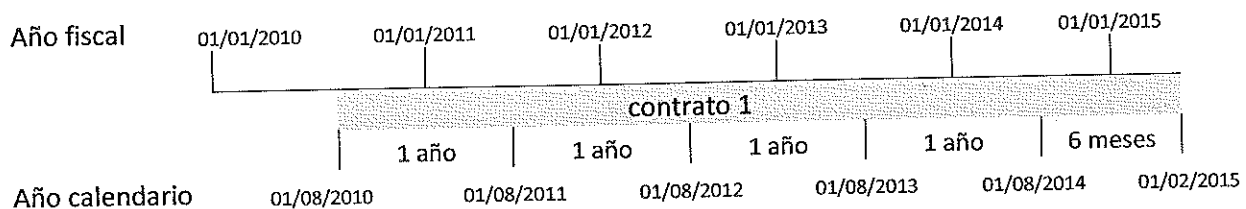
- a) *Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y*
- b) *Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.*

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

Ante la obligación de asignar puntos en forma proporcional partiendo de la base que el total de los puntos previstos, se le asignan al licitante que acredite el mayor número de años de experiencia a través de la presentación de contratos suscritos o adjudicados antes de la fecha de la convocatoria; le ruego se sirva confirmar que para el cómputo de la experiencia es válido contabilizar la totalidad de los ejercicios sobre los que se haya celebrado el contrato, aún y cuando se refieran a ejercicios posteriores o si por el contrario, para contabilizar los años de experiencia sólo se pueden considerar los años donde ya se prestó el servicio. Para una mejor comprensión de la consulta, me permito exponer el siguiente ejemplo:

No omito señalar que como parte de los requisitos de la convocante, se solicitó para cada contrato una vigencia de 12 meses.

EJEMPLO 1:



Nombre: Contrato 1

Fecha de inicio de vigencia: 1 de agosto de 2010

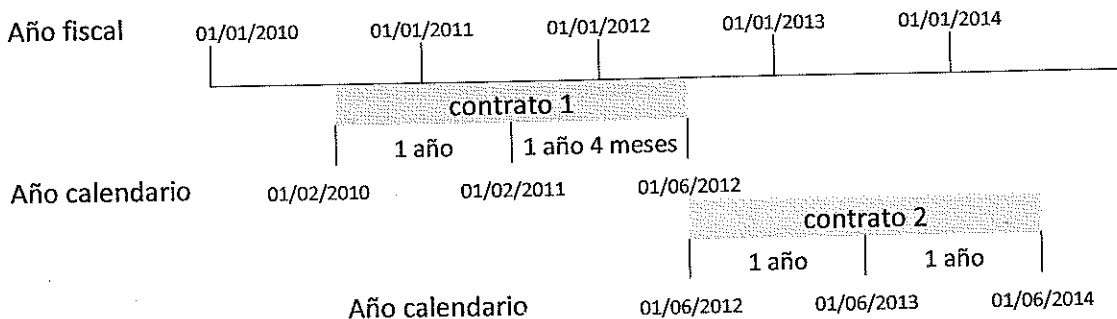
Fecha de término de vigencia: 1 de febrero de 2015

Fecha de publicación de convocatoria: 1 de febrero de 2012

Consulta:

- Toda vez que el contrato se suscribió antes de la fecha de la convocatoria es válido para acreditar el rubro de experiencia; no obstante es la duda de estas Direcciones Generales si se deben de contabilizar únicamente los años 2010 y 2011 para efectos de la experiencia o si por el contrario se debe de incluir los años 2012, 2013 y 2014 por estar comprendidos dentro del contrato aún y cuando a la fecha de la licitación aún no se haya concluido la prestación de los servicios, pero infiriendo que sí se han prestado previamente, desde el inicio de la vigencia y hasta antes de la fecha de la convocatoria.

EJEMPLO 2:



[Handwritten signature]

Nombre: Contrato 1
Fecha de inicio de vigencia: 1 de febrero de 2010
Fecha de término de vigencia: 1 de junio de 2012

Nombre: Contrato 2
Fecha de inicio de vigencia: 1 de junio de 2012
Fecha de término de vigencia: 1 de junio de 2014

Consulta:

- Ahora bien, únicamente para efectos de contabilizar adecuadamente los años de experiencia, sobre todo el de aquellos sobre contratos que presentan fracciones de mes, es del interés de estas Direcciones Generales el definir si estas fracciones se contabilizan para identificar al licitante que comprueba la mayor experiencia y por ende se beneficia con el máximo puntaje del rubro. Para el caso que se ejemplifica, el licitante presenta un contrato con vigencia de 2 años y cuatro meses y un segundo contrato que ampara dos años prestando servicios similares. Bajo este supuesto el licitante acredita una experiencia desde el 1° de febrero de 2010 y hasta el 1° de junio de 2014; es decir, acredita una experiencia de 4 años y 4 meses, debiendo reflejarse 4.33 años de experiencia o por el contrario, únicamente se deben de considerar 4 años.

Por otro lado, considerando que la Secretaría de la Función Pública estableció que para efectos de asignar los puntos al subrubro de especialidad, la convocante debe de considerar el mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante pueda acreditar haber prestado los servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria.

En este orden de ideas, es del interés de estas Direcciones Generales el conocer el criterio bajo el cual se deben de contabilizar los contratos plurianuales que al efecto puedan presentar los licitantes; es decir, si se debe de considerar a la literalidad la disposición para efecto de contabilizar el número de contratos o si por el contrario, la consideración debe de ser por años sin importar el número de los contratos, no omito señalar que como parte de los requisitos de la convocante, se solicitó para cada contrato una vigencia de 12 meses. A manera de ejemplificar nuestra duda, se expone el siguiente ejemplo:

EJEMPLO 3:

Datos:

Nombre: Licitante 1

Exhibe 2 contratos con las siguientes vigencias sobre el servicio licitado:

Contrato 1:

Fecha de inicio de vigencia: 1 de enero de 2010

Fecha de término de vigencia: 1 de diciembre de 2015

Contrato 2:

Fecha de inicio de vigencia: 1 de enero de 2009

Fecha de término de vigencia: 31 de diciembre de 2009

Nombre: Licitante 2

Exhibe 5 contratos con vigencias anuales.

Consulta:

- Para el caso de especialidad, ¿se deben de considerar únicamente los contratos, esquema donde considerando el ejemplo, el licitante 1 contabilizaría 2 contratos y el licitante 2 cinco? o por el contrario, ¿se deben de contabilizar por ejercicios por lo que el licitante 2 se mantendría con cinco pero el licitante 1 contabilizaría siete?

Por otro lado, en la propia Sección Cuarta, "Contratación de Servicios y de servicios relacionados con obras", por lo que hace al rubro "Cumplimiento de contratos", la Secretaría de la Función Pública señaló que el apartado se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios a fin de adjudicar más puntos a aquellos licitantes que acrediten haber cumplido en forma satisfactoria con los servicios de la misma naturaleza de los que se están licitando. Para una mejor comprensión se transcribe lo que al efecto establece el Acuerdo:

- d) **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior de diez años.

Para acreditar este rubro, la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

Asimismo, en la metodología para la asignación de puntos y porcentajes relativos al presente rubro, el Acuerdo señala, en la parte que interesa, lo siguiente:

iv. Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades.....


Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requeridos, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

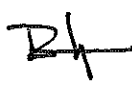
Atendiendo a lo antes transcrito, es el deseo de estas Direcciones Generales precisar el criterio de interpretación para contabilizar el número de contratos que satisfagan el requisito de cumplimiento; lo anterior, dado que tanto el Reglamento de la Ley de Adquisiciones como el cuerpo del Acuerdo, señalan que el documento idóneo es la cancelación de la garantía de cumplimiento que se libera hasta la finalización del contrato o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones que de una interpretación armónica con lo señalado en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es la constancia de cumplimiento que emite el servidor público facultado por la dependencia o entidad, una vez que el proveedor cumplió satisfactoriamente con todas sus obligaciones contractuales.

En este orden de ideas, ¿únicamente se deberían contabilizar los contratos que terminaron su vigencia y en donde las dependencias o entidades liberaron la garantía de cumplimiento o emitieron la constancia señalando que el proveedor cumplió satisfactoriamente con todas sus obligaciones para que se inicie el procedimiento administrativo de liberación de la garantía?, o por el contrario, ¿también se pueden contabilizar aquellos contratos cuya vigencia aún no ha finalizado pero donde se adjuntan documentos que acreditan que a la fecha de la convocatoria el licitante ha estado cumpliendo en forma puntual y satisfactoria con sus obligaciones contractuales?

Agradecemos su atención al presente y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Marcelo Hoyo Bastien
Director General de Delegaciones


Rhys David Lloyd Jones López
Director General de Tecnologías de
Información e Innovación

C. p. p.- Lic. José Mario Cobo González.- Coordinador de Asesores del C. Oficial Mayor.- Presente.- Para su conocimiento.
Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa.- Director General Adjunto de Pasaportes.- DGD.- Mismo fin.
Ing. Oscar Sánchez García.- Director General Adjunto de Comunicaciones e Informática.- DGTII.- Mismo fin.
Lic. Jesús Manuel Ponce Salas.- Director General Adjunto de Contrataciones y Adquisiciones y Control de Bienes.- DGBIRM.- Mismo fin.
C.P. Jorge Luis Díaz Galindo.- Director General Adjunto de Delegaciones.- DGD.- Mismo fin.

JLDG/cam//mprv